



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2022-3-1-0000074

Montevideo, 05 JUN 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que por el mencionado artículo se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a asignar créditos presupuestales, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" por hasta \$ 3.211.287 (tres millones doscientos once mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a los efectos de abonar una compensación al personal militar de la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, que desarrolla actividades de riesgo relacionadas con la manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura;

II) que se condicionó la habilitación del crédito y la percepción del beneficio, a la readecuación de los precios de comercialización de los productos explosivos y accesorios de voladura que comercializa el Servicio de Material y Armamento;

III) que por el Decreto N° 198/022, de 20 de junio de 2022, fueron determinados los precios de los explosivos, pólvoras, accesorios y accesorios de voladura y sus modalidades de cobro comercializados por el Servicio de Material y Armamento;

IV) que el personal militar operativo que trabaja en la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, se encuentra directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en la fabricación de diferentes tipos de explosivos y expuesto a productos químicos tóxicos de alta peligrosidad en cumplimiento de su misión dentro del Ejército Nacional;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer los montos a abonar al personal militar, que desarrolla actividades de riesgo relacionadas con la manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros, por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Créase una Compensación por “actividades de riesgo por manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura”, hasta los siguientes importes, a valores enero 2022:

CARGO	GRADO	COMPENSACIÓN
JEFE DE PLANTA	TTE. CNEL.	38.728,31
	MAYOR	35.370,15
JEFE DE OPERACIONES	CAPITÁN	30.579,1
	TTE. 1°	27.274,78
	TTE. 2°	24.143,45
	ALF.	20.110,96
ENCARGADO DE FABRICACIÓN	S.O.M	19.329,84
	SGTO. 1°	16.384,81
ENCARGADO DE SECTOR	SGTO.	12.777,36
	CABO 1°	10.648,00
OPERADOR DE ELEVADOR/FOGUISTA	CBO. 2°	7.984,69
	SDO. 1°	6.353,34

ARTÍCULO 2°. Esta Compensación será abonada al personal militar de la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, que desarrolla actividades de riesgo relacionadas con la manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura, mientras se ejerza la función amparada en el beneficio y estará condicionada a la recaudación por la comercialización de los productos explosivos y accesorios de voladura.



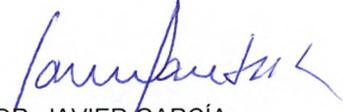
Ministerio
de Defensa
Nacional

ARTÍCULO 3°. La cantidad de cargos de responsabilidad contemplados son: 1 (un) Jefe de Planta, 1 (un) Jefe de Operaciones, 1(un) Encargado de Fabricación, 1 (un) Encargado de Sector y 16 (dieciséis) Operadores de Elevador/Foguista.

ARTÍCULO 4°. Los importes establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto, serán ajustados en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios de la Administración Central y no será utilizada como base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

ARTÍCULO 5°. La Contaduría General de la Nación habilitará el objeto del gasto correspondiente, en la Financiación 1.2 " Recursos de afectación especial".

ARTÍCULO 6°. Comuníquese y pase al Comando General del Ejército. Oportunamente, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

73 - 4.1

DJN-SJ
CG/CR
D-26/2022